

# Acta Constitucional de la Asociación de Navieros de Bilbao

En la villa de Bilbao a nueve de Marzo de mil novecientos, a las tres y media de su tarde y en una de las dependencias del local del antiguo Hotel E. Erminud se reunieron los señores que a continuación se expresan.

Don Luis de Astigarraga, Don Nicomedes de Mendialdua, Don Eduardo Lanas, Don Ramón de la Sota, Don Antonio de Uribe, Don Policarpo de Eguiraun, Don Juan Antonio de Acha, Don Francisco Martínez Rodas, Don Angel de Urzara, Don Tomás de Urquijo, Don Santiago del Portillo, Don Rufino de Obe, Don Juan de Lober, Don C. Lehardt, Don Vicente de Labridogitia en representación del Señor Martínez de las Pintas y García.

Ahiria a la reunión aunque no asistió a ella Don Felix de Ibañola en representación de la Compañía Naviera Vascongada y la Marítima de Vizcaya.

Acordase por los asistentes la constitución de una Asociación de Navieros que se denominaría "Asociación de Navieros de Bilbao" y el señor Lanas leyó las bases que pudieran servir para la constitución de aquella, cuyas bases fueron aprobadas por unanimidad. Las bases dicen:

**Bases.**  
**Base 1.ª** Bajo la denominación de Asociación de Navieros de Bilbao, se constituye con domicilio legal en esta villa una Sociedad, cuyo exclusivo objeto ha de ser la defensa y fomento de los intereses de los asociados y su representación ante los Poderes públicos y Sociedades Nacionales e Internacionales, de fines análogos, o relacionados con la navegación.

**Base 2.ª** Pueden formar parte de esta Sociedad todos los navieros de esta matrícula.

**Base 3.ª** Los organismos de la Asociación son la Junta General y la Junta Directiva. Constituye la Junta General la reunión de los asociados, y los acuerdos que en ella se tomen son obligatorios para los presentes y ausentes.

La Junta General se convocará por el Presidente, que será el de la Asociación, o quien haga sus veces, previo acuerdo de la Junta Directiva o a instancia de un número de socios que represente como mínimo la mitad del tonelaje asociado.

Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta, de votos, teniendo uno cada socio. En caso de empate decidirá el mayor tonelaje representado en la votación. Para que la Junta quede legalmente constituida, deberá concurrir a ella, personalmente o mediante representación, un número de socios que reúnan, por lo menos la mitad del tonelaje asociado.

Si así no ocurriere, se convocará por segunda vez a Junta, y cualquier número de asistentes será suficiente para tomar acuerdos.

La Junta Directiva de la Asociación será la encargada de la dirección y gobierno, y de la ejecución de los acuerdos de la Junta General, siendo sus decisiones, dentro de esta esfera de acción, obligatorias para todos los asociados, y se compondrá de un Presidente y dos Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos.

**Base 4.ª** Los medios necesarios para el sostenimiento de la Asociación, provendrán de cuotas proporcionales al tonelaje, cuya fijación hará anualmente la Junta Directiva.

Estos ingresos se aplicarán a los gastos de la Asociación, tales como los de oficinas, personal, material, propaganda y publicidad, representación, y, en suma, todos los que reconozcan por causa los trabajos y gestiones que sean aprobados por la Sociedad.

**Base 5.ª** La Junta Directiva nombrada en la reunión previa de constitución de la Asociación

de Navieros de Bilbao, funcionará con el carácter de ejecutivo, con todas las iniciativas y facultades que en la base tercera se conceden a la Junta Directiva, encargándose así mismo, de la formación del Reglamento anterior por el que ha de regirse la Asociación de Navieros de Bilbao, el cual será presentado en la primera Junta General para su aprobación.

**Base 6.ª** Caso de disolución de la Asociación, los fondos sobrantes que resulten de la liquidación, se distribuirán entre los socios, a prorrata de lo que hayan entregado.

Acordase también que se satisfaría por cada sociedad naviera asociada y por tonelada bruta la cantidad de pesetas 0.25 como máximo que habría de cubrir los gastos ordinarios de la Asociación durante el presente año cuya cuota podrá variarse en lo sucesivo en consonancia con las necesidades de la Asociación.

Nombrase una Junta Directiva de carácter ejecutivo compuesta de los señores Don Eduardo Lanas y Latorre, Don Francisco Martínez Rodas y Don Juan José de Llodio, encargada de redactar, de acuerdo con las bases aprobadas, el Reglamento anterior por el que se habrá de regir la Asociación.

Un más asuntos de que tratar se levantó la reunión.

Juan de Lober  
Rami de Lober  
Eduardo Lanas y Latorre  
Francisco Martínez Rodas  
Juan José de Llodio

Bilbao, 9 de Marzo de 1900